



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Nariño*  
*Despacho No. 1*

**AUTO ADMISORIO DE TUTELA**  
**11 de agosto de 2017**

**ACIONANTE:** LIBIA ADRIANA CÓRDOBA QUINTERO

**ACCIONADOS:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-  
SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y  
EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

**RADICADO:** 520011102000-2017-00586-00

**MAGISTRADA SUSTANCIADORA:** GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL

**Sentido de la decisión:** ADMITE la acción de tutela interpuesta, ordena la notificación a los sujetos procesales y el traslado a las entidades accionadas, se decretan las pruebas pertinentes, conducentes y necesarias y se admiten como tales las presentadas con el escrito de tutela.

### 1. El escrito de tutela

El día de hoy fue allegada al despacho la acción de tutela interpuesta por la señora **LIBIA ADRIANA CÓRDOBA QUINTERO** en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA**, con el objeto de que se tutelén sus derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso, que considera están siendo vulnerados por las entidades accionadas.

Lo anterior pues según lo narrado por la accionante, se encuentra participando en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002, realizando de manera exitosa su respectiva inscripción, como "docente de aula".

Señala que ingresó a la plataforma web dispuesta por la convocatoria, con la finalidad de verificar los resultados de las evaluaciones de desempeño y de los datos de su inscripción; no obstante la plataforma no generó opciones que permitieran verificar estos últimos datos.

Advierte que cuando volvió a ingresar a la plataforma para cargar los instrumentos de evaluación, advirtió que existía un error en la denominación de su cargo, pues éste aparecía como "Directivo Rural", lo que le ha impedido diligenciar los documentos requeridos y subir el video respectivo para poder continuar participando en la convocatoria.

Señala que tal situación fue puesta en conocimiento de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO**, en donde ha sido remitida directamente ante el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**. Señala que a la fecha se encuentra a la espera del último derecho de petición que formuló, el pasado 18 de julio de 2017 (Fls. 1-2 c.o.).

### 2. Requisitos de la solicitud de tutela y pruebas allegadas

Revisado el expediente se constata que la solicitud de amparo reúne los requisitos mínimos formales exigidos por la Ley. Al escrito de tutela, se anexa: (i) copia del resumen de inscripción como "docente de aula"; (ii) copia de pantallazo de la plataforma en la que la accionante aparece como "directivo rural"; (iii) copia de oficio dirigido a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en el que informa que le fue imposible diligenciar el formato de resumen de inscripción; (iv) pantallazo de plataforma web con evaluaciones de



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Nariño*  
*Despacho No. 1*

desempeño, sin resumen de datos de inscripción; (v) respuesta de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en la que se señala que la accionante se encuentra debidamente inscrita; (vi) pantallazos de solicitudes de corrección de cargo enviadas al Ministerio de Educación; (viii) copia de las respuestas enviadas por el Ministerio de Educación Municipal de Pasto; (ix) petición enviada al ICFES y respuesta de dicha entidad y (x) copia de la cédula de ciudadanía de la accionante (Fls. 3-20 c.o.).

### 3. Competencia

Esta Sala es competente para conocer de la presente acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, por lo que resulta pertinente admitir su trámite, particularmente por encontrarse involucrada una entidad del Orden Nacional.

### 4. Vinculación de terceros involucrados

Teniendo en cuenta la narración de los hechos en la solicitud de amparo, se colige que el **SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO** y los aspirantes inscritos en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional, podrían verse involucrados o afectados con el fallo de tutela, razón por la cual, se dispondrá su vinculación, a fin de sanear la actuación y garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción en el presente trámite, y en consecuencia, se ordenará la publicación del presente auto admisorio en la página web principal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

En mérito de lo expuesto esta Magistratura,

#### RESUELVE:

**PRIMERO. ADMITIR** el trámite de la acción de tutela interpuesta por la señora **LIBIA ADRIANA CÓRDOBA QUINTERO** en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

**SEGUNDO.- VINCULAR**, por las razones expuestas al **SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO** y a los aspirantes inscritos en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional, y, en consecuencia, **SOLICITAR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, se sirva **PUBLICAR** en su página principal, el presente auto admisorio de tutela, con el fin de que los afectados puedan intervenir en el trámite de la misma.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la admisión de la solicitud de amparo por el medio más expedito a:

- a) Ministerio de Educación Nacional
- b) Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación Nacional
- c) Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Educación Nacional
- d) Secretaría de Educación Municipal de Pasto
- e) Aspirantes inscritos en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional
- f) Accionante





*Rama Judicial del Poder Público*  
*Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Nariño*  
*Despacho No. 1*

Para efectos de la notificación de las accionadas y vinculadas se allegará copia de la solicitud de amparo.

**CUARTO.- SOLICITAR:**

**4.1. Al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) informe el estado actual de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si la señora **LIBIA ADRIANA CÓRDOBA QUINTERO**, C.C. No. 30.733.375, se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) qué trámite se ha dado a las peticiones por ella formuladas los días **9 de marzo, 24 de marzo, 11 de julio, 13 de julio y 18 de julio de 2017**, referidas a que se le permitiera la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo, el cual corresponde a "Docente de Aula" y que actualmente figura como "Directivo Rural" en la plataforma [www.maestro2025.edu.co](http://www.maestro2025.edu.co) y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa la señora **LIBIA ADRIANA CÓRDOBA QUINTERO**, C.C. No. 30.733.375, es el de "Docente de Aula" y si efectivamente aparece inscrita o registrada con dicho cargo en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo de la accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.

**4.2. A la SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) informe el estado actual de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si la señora **LIBIA ADRIANA CÓRDOBA QUINTERO**, C.C. No. 30.733.375, se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) qué trámite se ha dado a las peticiones por ella formuladas los días **9 de marzo, 24 de marzo, 11 de julio, 13 de julio y 18 de julio de 2017**, referidas a que se le permitiera la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo, el cual corresponde a "Docente de Aula" y que actualmente figura como "Directivo Rural" en la plataforma [www.maestro2025.edu.co](http://www.maestro2025.edu.co) y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa la señora **LIBIA ADRIANA CÓRDOBA QUINTERO**, C.C. No. 30.733.375, es el de "Docente de Aula" y si efectivamente aparece inscrita o registrada con dicho cargo en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo de la accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.

**4.3. A la OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) informe el estado actual de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si la señora **LIBIA ADRIANA CÓRDOBA QUINTERO**, C.C. No. 30.733.375, se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) qué trámite se ha dado a las peticiones por ella formuladas los días **9 de marzo, 24 de marzo, 11 de julio, 13 de julio y 18 de julio de 2017**, referidas a que se le permitiera la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo, el cual corresponde a "Docente de Aula" y que actualmente figura como "Directivo Rural" en la plataforma [www.maestro2025.edu.co](http://www.maestro2025.edu.co) y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa la señora **LIBIA ADRIANA CÓRDOBA**



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Nariño*  
*Despacho No. 1*

QUINTERO, C.C. No. 30.733.375, es el de "Docente de Aula" y sí efectivamente aparece inscrita o registrada con dicho cargo en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo de la accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.

**4.4.** A la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO**, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) informe el estado actual de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si la señora **LIBIA ADRIANA CÓRDOBA QUINTERO**, C.C. No. 30.733.375, se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) qué trámite se ha dado a las peticiones por ella formuladas los días **9 de marzo, 24 de marzo, 11 de julio, 13 de julio y 18 de julio de 2017**, referidas a que se le permitiera la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo, el cual corresponde a "Docente de Aula" y que actualmente figura como "Directivo Rural" en la plataforma [www.maestro2025.edu.co](http://www.maestro2025.edu.co) y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa la señora **LIBIA ADRIANA CÓRDOBA QUINTERO**, C.C. No. 30.733.375, es el de "Docente de Aula" y sí efectivamente aparece inscrita o registrada con dicho cargo en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo de la accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.

**ADVERTIR** que para allegar el informe y prueba requerido a las accionadas y vinculadas se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO.-** Por Secretaría, **NOTIFICAR Y COMUNICAR** esta decisión por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL**  
Magistrada

Mamp